



Excmo. Ayuntamiento de
Dos Hermanas



INSERTA
ANDALUCÍA



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS E INSERTA ANDALUCIA PARA LA COORDINACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA COMPETENCIA FAMILIAR.

De una parte, **D^a LOURDES ESTHER LOPEZ SANCHEZ**, Concejal Delegada de Bienestar Social del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, conforme a las facultades conferidas por Decreto de Alcaldía 680/2019 de 15 de Junio. Asistida por D. Oscar Grau Lobato, Secretario General de la Corporación.

Y de la otra, **DON FRANCISCO LUPIAÑEZ GARCÍA**, en nombre y representación de la Asociación por la Formación Profesional, Integral y Social de la Persona -Inserta Andalucía- con C.I.F. G18943274 y domicilio en Calle Asturias 30, 18339 Cijuela (Granada) en calidad de Director de la misma.

Reconociéndose ambas partes plena capacidad para obligarse deciden firmar el presente Convenio de Colaboración, al amparo de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas, y a tal efecto,

MANIFIESTAN

- 1- Que el programa de competencia familiar pretende dotar a las familias de herramientas y recursos necesarios con los que mejorar diversos aspectos como los conflictos en la familia, la comunicación entre sus integrantes o la cohesión. También busca fomentar estilos de vida familiares saludables y aportar pautas para una crianza positiva. Mediante la iniciativa, **INSERTA ANDALUCIA** entrena con los padres, madres y/o tutores y sus menores una serie de habilidades centradas en conseguir los objetivos familiares que se establezcan. Gracias a la orientación, formación y acompañamiento de las y los profesionales y las familias que participan en el programa se conseguirá mejorar las relaciones entre los miembros de la familia, lo que incide en el bienestar emocional de la unidad familiar.
- 2- Que dada la importancia que para Dos Hermanas tiene la labor de la **INSERTA ANDALUCIA** el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas está interesado en colaborar con la misma al objeto de apoyar y potenciar su actividad, permitiéndose así alcanzar más amplios objetivos, y evidenciar la sensibilidad de este ayuntamiento para con los colectivos más necesitados.
- 3- El presente documento de convenio de colaboración recoge dos aspectos fundamentales, de las ayudas económicas o de otro tipo que concede **INSERTA ANDALUCIA**, no significando aportación económica por parte del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.



- 4- Es de interés de la Concejalía de Bienestar Social el poner en marcha un programa en el que se verán beneficiadas familias en riesgo de exclusión con hijas e hijos mayores de 10 años que se encuentran en un proceso de detección de aspectos negativos en convivencia familiar y en el ámbito educacional de la localidad de Dos Hermanas. Para ello se establece un sistema de colaboración entre Inserta Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de DOS Hermanas para la derivación de familias y el desarrollo del programa: **COMPETENCIA FAMILIAR**.

OBJETO DEL CONVENIO

- 1- El presente Convenio tiene por objeto propiciar y articular la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas en los trabajos previos y en la ejecución que promueve Inserta Andalucía en dicho municipio, sobre el citado Programa
- 2- El establecimiento de un sistema de coordinación entre Inserta Andalucía y SS. SS. Comunitarios del Ayuntamiento de Dos Hermanas que permita realizar acciones de intercambio de conocimientos y buenas prácticas, de forma que ambos puedan enriquecerse mutuamente de la experiencia y el bagaje institucional.
- 3- Establecer otras sinergias interinstitucionales en materia de comunicación y difusión de las actividades que se lleven a cabo de forma conjunta o en las que exista alguna colaboración.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

1. SISTEMA DE COLABORACIÓN ENTRE INSERTA ANDALUCÍA. Y LOS SS.SS.CC. PARA LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA COMPETENCIA FAMILIAR.

La población beneficiaria del Programa Competencia Familiar serán las familias, en riesgo de exclusión social, con hijas e hijos mayores de 10 años que se encuentran en un proceso de detección de aspectos negativos en convivencia familiar y en el ámbito educacional (ej.: falta de comunicación hacia padres y madres, absentismo, conflictos familiares...)

El programa ha demostrado su eficacia a largo plazo en los diferentes factores que componen la dinámica familiar positiva: resiliencia, comunicación, organización y cohesión familiar, disciplina positiva y otros factores.



Excmo. Ayuntamiento de
Dos Hermanas



INSERTA
ANDALUCÍA



2. SISTEMA DE COORDINACIÓN PARA LA DERIVACIÓN DE CASOS POR PARTE DE LOS SERVICIOS SOCIALES A INSERTA ANDALUCÍA

- Inserta Andalucía atenderá familias en riesgo de exclusión social derivadas desde Servicios Sociales.
- Inserta Andalucía en la ejecución de este programa podrá incentivar a las familias con prestaciones que mejoren su calidad de vida (tarjetas monedero, packs de material escolar u otros).
- **Procedimiento de derivación:**
 - Son personas benefactoras de estas ayudas las familias de los grupos vulnerables anteriormente referidos.
 - Desde los Servicios Sociales se remitirá por correo electrónico a la direcciones competenciafamiliar2@insertandalucia.com la relación de personas participantes del programa.
 - Se remitirá una ficha de derivación por cada persona participante conforme al modelo facilitado (Ficha de derivación anexo 1), la cual debe ir fechada firmada por la persona que realiza la derivación.
 - Es absolutamente imprescindible que la ficha vaya correctamente cumplimentada, siendo de vital importancia reflejar si se ha detectado en la persona usuaria algún síntoma propio de COVID-19.

PLAZO DE VIGENCIA

El presente convenio de colaboración entrará en vigor en el momento de su firma, que lo será a partir de su aprobación en sesión de Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento, con una duración de un año, pudiendo ser prorrogado a petición de las partes.

MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

La modificación del Convenio requerirá el acuerdo unánime de los firmantes.

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para el seguimiento y coordinación de los trabajos a realizar en la ejecución del presente convenio se creará una Comisión de Seguimiento, compuesta por un representante de cada una de las instituciones firmantes.

CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD Y NO REVELACIÓN DE INFORMACIÓN.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, y demás normativa de desarrollo, el manejo de los datos de carácter personal que se derive del presente convenio específico queda sujeto a lo establecido en la normativa legal vigente:



1. Las partes utilizarán o aplicarán los datos personales única y exclusivamente conforme a las finalidades e instrucciones derivadas de este convenio, y no los comunicarán o cederán a otras personas, ni siquiera para su conservación.
2. Las partes adoptarán las medidas de seguridad, técnicas y organizativas, establecidas en el Reglamento de Medidas de Seguridad, RD 1720/2007, de 21 de diciembre, todo ello de cara a evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos personales, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.
3. Las partes están obligadas a guardar el secreto profesional respecto de los datos de carácter personal que trate en el cumplimiento del convenio, obligación que subsistirá aún cuando finalice la vigencia del mismo.
4. Una vez cumplida la prestación, y en el momento en que, en cumplimiento de las condiciones pactadas o legalmente previstas, finalice la relación entre ambas partes, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos, excepto en lo que la normativa y/o decisiones judiciales pudieran establecer con respecto al mantenimiento temporal mínimo de ciertos datos que por su naturaleza así se requiera; el mismo destino habrá de darse a cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

El incumplimiento de cualquiera de los acuerdos anteriores será causa suficiente para la rescisión del presente convenio, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier clase en que se puedan incurrir por tal incumplimiento.

INCORPORACIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL A LOS FICHEROS CORRESPONDIENTES.

Con el fin de garantizar y proteger, en lo que concierne al tratamiento de los datos personales, las libertades públicas y los derechos fundamentales de las personas físicas, y especialmente de su honor e intimidad personal y familiar, el manejo de datos de carácter personal que se derive de la firma de este convenio queda sujeto a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa de desarrollo. A tal efecto las partes se informan mutuamente de que los datos de carácter personal que deriven de esta colaboración serán incorporados a sendos ficheros, del Ayuntamiento de Dos Hermanas y de INSERTA ANDALUCÍA, debidamente inscritos en la Agencia Española de Protección de Datos, y previo consentimiento expreso del titular de los datos, con la finalidad de conservar constancia de la conformidad con el presente convenio. Asimismo, las partes informarán a los titulares de los datos de carácter personal, una vez recaben su consentimiento expreso para el tratamiento de sus datos de carácter personal, de que podrán ejercer sus derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación de datos dirigiéndose por escrito al domicilio social de las partes.



Excmo. Ayuntamiento de
Dos Hermanas



Junta de Andalucía
Consejería de Igualdad, Políticas Sociales
y Conciliación



INSERTA
ANDALUCÍA



LEGISLACIÓN APLICABLE AL CONVENIO.

Son de aplicación al presente Convenio la Ley. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes se comprometen a resolver amigablemente cualquier diferencia que sobre el presente Convenio pueda surgir, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer de las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo. En cualquier caso, las partes se someten al fuero territorial de los Juzgados y Tribunales de Sevilla.

En todo lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo que se determine por ambas partes de común acuerdo, en la Comisión de Seguimiento acordada.

En Dos Hermanas a 25 de octubre de 2021

Fdo.: Lourdes E. López Sánchez

Concejala Delegada Bienestar Social

Fdo.: Francisco Lupiáñez García

Presidente de INSERTA ANDALUCÍA

Óscar Grau Lobato

El Secretario

La Delegada de Bienestar Social

Firmado electr. por ASCOC. POR LA FORM.
PROF., INTEGRAL Y SOCIAL DE LA PERSONA
con NIF/CIF: ESG18943274
el 23 de diciembre de 2021, 8:28:53

Firmado electrónicamente por
María Lourdes López Sánchez
el 23/12/2021

El Secretario General

Firmado electrónicamente por
Óscar Grau Lobato
el 23/12/2021

